

	LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA LA ACTIVIDAD EN EL SERVICIO DE CORTE DE CÉSPED	CÓDIGO	GOP-OD-09
		VERSIÓN	3
		FECHA EMISIÓN	01/12/2020
		FECHA ACTUALIZACIÓN	21/08/2025
		PÁGINA	1 de 6

Conceptualmente la actividad de corte de césped se desarrolla con el fin de retirar el exceso de pasto (de forma controlada y definida en altura) en las áreas verdes públicas, caracterizadas en separadores viales, vías de tránsito automotor, peatonales y ciclo rutas, además de glorietas, rotondas y todas las áreas verdes ubicadas en la red de andenes y parques públicos definidos en el Plan de Ordenamiento Territorial. Se incluye la recolección y transporte de los residuos sólidos resultantes del corte hasta las estaciones de clasificación y aprovechamiento o disposición final.

Se excluye de esta actividad, el corte de césped de los antejardines frente a los inmuebles el cual será responsabilidad de los propietarios de éstos. De igual forma se excluyen las actividades de ornato y embellecimiento.

Esta actividad deberá realizarse en horario diurno para zonas residenciales, siempre y cuando no se generen dificultades por el tránsito peatonal o vehicular y cualquier otra zona que por sus características particulares no permita la realización de la actividad en el horario mencionado.

La recolección de los residuos provenientes de esta actividad deberá realizarse, a más tardar ocho (8) horas después de haberse efectuado el corte de césped (o la que se indique en el PGIRS correspondiente).

UBICACIÓN GEOGRÁFICA DEL ÁREA DE INTERVENCIÓN

Referirse al inventario de zonas verdes objeto de Corte de Césped estipulado en el PGIRS correspondiente.

ASPECTOS TÉCNICOS

A continuación, se presentan los lineamientos en la actividad de corte de césped, en vías y áreas públicas de alcance para la ejecución en cada municipio.

1. Limpieza preliminar

Consiste en la adecuación general de las zonas verdes, retirando el material sólido y vegetal dispuesto sobre el área a intervenir, liberándolo de residuos que puedan ocasionar averías al equipo preparado para el corte, tales como escombros, piedras, pedazos de madera, plásticos, vidrios, ramas sueltas, desecho vegetal entre otros.

Estos materiales deberán ser barridos y acopiados en sitios donde se facilite su recolección para su disposición final, dejando la zona verde libre de estos residuos.

Lo anterior con el fin de evitar accidentes y lesiones a transeúntes y personas, al igual que daños a vehículos de particulares e infraestructuras de casas y edificaciones.

	LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA LA ACTIVIDAD EN EL SERVICIO DE CORTE DE CÉSPED	CÓDIGO	GOP-OD-09
		VERSIÓN	3
		FECHA EMISIÓN	01/12/2020
		FECHA ACTUALIZACIÓN	21/08/2025
		PÁGINA	2 de 6

2. Corte de césped

Consiste en la acción misma de corte, de tal manera que la altura mínima del pasto una vez cortado no debe ser inferior a los dos (2) centímetros. Como resultado de la labor de corte del césped en zonas verdes no deben quedar expuestos los estolones y rizomas del pasto a fin de evitar consecuencias erosivas.

El corte deberá hacerse con máquinas especializadas para esta labor tales como podadoras, desbrozadoras, guadaña a motor o tractor y/o sistemas especiales para el mantenimiento de zonas verdes y parques. En ningún caso se hará con peinilla o machete, por los riesgos que trae consigo el uso de estos implementos y por la baja calidad final del trabajo.

El corte con guadaña deberá desarrollarse en las áreas verdes en general incluyendo las juntas de delimitación de zonas duras, donde sea necesario, tales como alrededor de cajas, postes, bancas u otros elementos que se integran o se unen con la zona verde y como complemento a la labor ejecutada por el elemento utilizado en el corte para obtener un mejor acabado.

Se deberá tener especial cuidado de no hacer heridas a los árboles cercanos donde se realiza el corte de césped, utilizando un método de aislamiento metálico o de otro material resistente a los golpes de las guadañas y elementos o técnicas utilizadas para realizar la actividad, con el objeto de no hacer anillamientos ni heridas a los individuos arbóreos localizados en el área objeto de intervención.

Una vez finalizado el proceso de corte de césped, las áreas deben quedar libres de desecho vegetal sobre las cunetas en vías principales, internas, separadores y zonas blandas.

3. Bordeo

Esta labor puede desarrollarse manual o mecánicamente (barretón y/o palín). Consiste en el corte vertical entre la zona verde y los sardineles, cajas de inspección, tapas, juntas de delimitación de zonas duras, senderos peatonales y otros elementos que forman parte integral de la zona verde.

La distancia de bordeado entre zona verde y demás puntos de delimitación deberá ser entre 3 y 10 centímetros (como máximo) para evitar socavación. En caso de que esta labor sea realizada con guadañadora, es necesaria la utilización del yoyo de nylon. En lugares donde la estructura ha permitido la invasión del pasto, se debe dar geometría al bordeado, de acuerdo con las características del lugar, desde el primer corte. Para desarrollar esta actividad, debe usarse como herramienta mínima el palín. En todo caso se prohíbe el bordeado con herbicida.

Se excepcionan todas aquellas áreas en donde el andén, separador o zona dura, no presentan nivelación cero con la zona verde, en estos casos no se efectuará bordeado dado lo mencionado.

Las zonas dedicadas a jardines y setos deberán aislarse de la zona verde para evitar la invasión por pasto. Para ello deberá construirse un área de aislamiento con el prado de por lo menos, cinco (5) centímetros. Bajo ninguna circunstancia se aceptará la aplicación de herbicidas.

	LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA LA ACTIVIDAD EN EL SERVICIO DE CORTE DE CÉSPED	CÓDIGO	GOP-OD-09
		VERSIÓN	3
		FECHA EMISIÓN	01/12/2020
		FECHA ACTUALIZACIÓN	21/08/2025
		PÁGINA	3 de 6

4. Plateo

Actividad que consiste en el despeje de malezas y otras especies alrededor de los árboles de bajo porte (en estado de desarrollo juvenil) en un radio de cincuenta (50) centímetros, con machete y/o guadaña, teniendo la precaución de no maltratar el árbol.

5. Recolección de residuos

La recolección de los residuos provenientes de esta actividad deberá realizarse, a más tardar ocho (8) horas después de haberse efectuado el corte de césped (o la que se indique en el PGIRS correspondiente).

Los residuos vegetales producto del mantenimiento de la zona verde (corte de césped, bordeo y plateo) deberán ser barridos y acopiados en sitios donde se facilite su recolección para su disposición final, dejando la zona verde libre de residuos y se deberá realizar la recolección de la totalidad del material originado en la actividad el mismo día de su ejecución; empacarlo/embalarlo adecuadamente y transportarlo hasta los sitios indicados para su disposición o aprovechamiento.

Si por alguna circunstancia los residuos producto del corte caen sobre la calzada, caminos peatonales, canchas o cualquier otra área, la labor deberá complementarse con el barrido de las mismas, de forma inmediata. Si llegase a ocurrir taponamiento de los sumideros por deficiencia en la labor anteriormente descrita, el contratista estará obligado a realizar la limpieza de esta infraestructura.

En el evento de no contar con sitio oficial por parte del municipio para la disposición final de los residuos resultantes del Corte de Césped, el contratista deberá disponerlos a cuenta propia, por su cuenta y riesgo en sitios debidamente autorizados para su disposición y/o aprovechamiento.

Se prohíbe la quema de los residuos generados por la actividad de corte de césped.

6. Frecuencias y horarios

Los ciclos de las actividades (frecuencia de la actividad establecida en PGIRS correspondiente) se entregarán por parte del contratante al contratista, el cual deberá definir y presentar la programación para la ejecución de la labor y será ejecutado por el contratista de manera estricta conforme lo indicado en dicha programación.

Esta actividad deberá realizarse en horario diurno para zonas residenciales. Se exceptúan de esta obligación aquellas zonas que no puedan atenderse en horario diurno, por las dificultades generadas por el tránsito peatonal o vehicular y cualquier otra zona que por sus características particulares pueda tener influencia significativa en la prestación del servicio.

7. Normas especiales de Seguridad y Salud en el trabajo para la actividad de corte de césped

En materia de seguridad industrial, el corte de césped deberá cumplir con los siguientes lineamientos:

	LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA LA ACTIVIDAD EN EL SERVICIO DE CORTE DE CÉSPED	CÓDIGO	GOP-OD-09
		VERSIÓN	3
		FECHA EMISIÓN	01/12/2020
		FECHA ACTUALIZACIÓN	21/08/2025
		PÁGINA	4 de 6

7.1. Seguridad para la comunidad

Comprenderá todas las medidas tendientes a evitar accidentes y molestias entre las personas que vivan en el sector o que transiten por él durante la ejecución del corte del césped y se deberá mantener el sitio de trabajo debidamente señalizado.

- **Divulgación:** instalación de vallas informativas, donde se notifique a los transeúntes que se está prestando el servicio. En todo caso, el diseño de su contenido y dimensiones debe consultarse al contratante. Se colocará una valla informativa en el sitio de área a intervenir en la cual se indique:
 - ✓ Objeto de la labor.
 - ✓ Nombre de la persona prestadora del servicio público de aseo.
 - ✓ Número del teléfono de peticiones, quejas y recursos (línea de atención al cliente).
 - ✓ Página web.
 - ✓ Instrucciones a la comunidad.
- **Demarcación:** se hará mediante cinta de señalización (peligro y/o seguridad) para encerrar el área de trabajo con el fin de aislarla del tráfico vehicular y tránsito peatonal. Se deberá contar con los conos reflectivos de diferentes tamaños dependiendo el área objeto de mantenimiento y en general todos los elementos de seguridad previstos en la normativa vigente, sea de tráfico vehicular o áreas internas en las comunas.
- **Mallas de protección:** para prevenir accidentes ocasionados por guijarros u otros residuos impulsados en el momento de efectuar el corte de césped y deberá tener una longitud concordante con el área intervenida, con una altura mínima de 1,50 metros y soportada por una estructura que permita moverla fácilmente, colocándola lo más cerca posible de la máquina y el operario. La colocación de la malla de protección y su utilización adecuada, no sustituirá la utilización de vallas de información.

7.2. Seguridad para el operario en la actividad de corte de césped.

En la ejecución de esta actividad la persona prestadora deberá brindar las medidas de seguridad para preservar la integridad física del operario durante la realización de la labor de corte de césped, de acuerdo con las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Se deberá capacitar a los operarios sobre las especificaciones y condiciones técnicas de la actividad y las normas de seguridad que deben aplicarse.

Adicionalmente a la seguridad ciudadana, se debe dar la máxima seguridad a la integridad física del operario durante la ejecución de las labores de corte. Para ello, la dotación mínima deberá incluir los siguientes elementos:

- ✓ Botas de seguridad.

	LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA LA ACTIVIDAD EN EL SERVICIO DE CORTE DE CÉSPED	CÓDIGO	GOP-OD-09
		VERSIÓN	3
		FECHA EMISIÓN	01/12/2020
		FECHA ACTUALIZACIÓN	21/08/2025
		PÁGINA	5 de 6

- ✓ Guantes de seguridad.
- ✓ Peto largo de carnaza.
- ✓ Careta de protección.
- ✓ Gafas de seguridad y/o monogafas.
- ✓ Canilleras.
- ✓ Protección auditiva.
- ✓ Chaleco reflectivo (operario auxiliar de valla de seguridad – vías).
- ✓ Uniformes de la empresa contratante (overol, gorra con protector de cuello) y debe indicar que corresponde a servicio de corte de césped, con el rotulo de “contratista” de acuerdo con el diseño previsto para el caso y deberá usarse desde el inicio de las labores hasta la culminación de las mismas.

El encargado de la actividad de corte de césped, deberá contratar a los profesionales idóneos para capacitar a los operarios sobre las especificaciones y condiciones técnicas de la actividad, como también de las normas de seguridad que deben aplicarse.

Todo el personal operativo empleado para la ejecución de la actividad, debe portar el uniforme de la empresa contratante (y dotación en general) con las especificaciones que ésta defina, suministrado por el contratista.

8. Presentación de informes en la ejecución de Corte de Césped

Los informes serán entregados y diligenciados totalmente con las fotografías del antes y después. Las fotografías deberán manejar un solo ángulo de captura fotográfica, donde se pueda observar el área intervenida en su totalidad; la información deberá entregarse en formato PDF a la entidad municipal.

Los formatos de informes de intervención, deberán ser concertados con la dependencia de la entidad municipal encargada del seguimiento y control de la actividad.

En todo caso, según el municipio que corresponda el servicio, se deberá referir y actuar en armonía con los lineamientos del PGIRS correspondiente.

HISTORIAL DE CAMBIOS

Versión	Fecha	Elaborado/Modificado por	Descripción del cambio
1	01/12/2020	Gestión de operaciones	Creación.
2	21/04/2025	Analista de proyectos	Ajuste general en capítulos, responsabilidades y cambio de codificación de Manual a Lineamiento en el sistema de gestión.

SER AMBIENTAL S.A.S. E.S.P.	LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA LA ACTIVIDAD EN EL SERVICIO DE CORTE DE CÉSPED	CÓDIGO	GOP-OD-09
		VERSIÓN	3
		FECHA EMISIÓN	01/12/2020
		FECHA ACTUALIZACIÓN	21/08/2025
		PÁGINA	6 de 6

3	21/08/2025	Katherine Cruz Polania – Coordinador Sistemas de Gestión	Actualización de imagen corporativa (logo) por cambio de razón social
---	------------	--	---

Elaboró: Analista de proyectos	Revisó: Director de operaciones
Aprobó: Director de operaciones	

COPIA CONTROLADA: SI x NO